

AYUNTAMIENTOS

ALCAZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 31 de octubre de 2000, ha aprobado inicialmente, los siguientes expedientes de modificación de créditos:

Presupuesto del Ayuntamiento:

- 14/00 de créditos extraordinarios.

- 15/00 de suplemento de créditos.

Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes:

- 8/00 de suplemento de créditos.

- 9/00 de créditos extraordinarios.

Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura.

- 5/00 de suplemento de créditos.

Los citados expedientes se exponen al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que puedan ser examinados por los interesados en las oficinas de intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

Los expedientes de modificación de créditos se considerarán definitivamente aprobados si al término del período de exposición al público, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Alcázar de San Juan, 2 de noviembre de 2000.-El Alcalde, José F. Sánchez Bódalo.

Número 6.124

BOLAÑOS DE CALATRAVA

CONCRECIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA

En reunión mantenida entre don Daniel Almansa García como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bolaños y los representantes de los trabajadores elegidos, al efecto para la negociación del Acuerdo Marco de los funcionarios de este Ayuntamiento, don Felipe López, don José Julián Blanco Aranda, don Felipe López Bautista y don Antonio Sánchez González, se llegó al siguiente acuerdo:

1) Incrementar tres niveles lineales a todos los funcionarios, en el primer año de vigencia del convenio (2000). Pasándose al Complemento Específico los importes de aquellos funcionarios que no les alcancen los niveles; asimismo el importe de la productividad se pasará al C. Específico.

2) Incremento lineal de 100.000 pesetas anuales por funcionario en el Complemento Específico.

3) Incrementar a:

a) Los funcionarios de Servicios Múltiples con arreglo al siguiente detalle:

• Don José Aranda Zamora, don José Gil Aranda y don Antonio Sánchez González, 87.000 pesetas anuales por mayor volumen de trabajo, subiendo los tres del grupo E al grupo D.

• Al funcionario don Ramón Plata de Toro, el aumento correspondiente se le descontará de la productividad, haciéndose cargo del servicio permanente de electricidad, realizando tres guardias de cada cuatro semanas mensuales. Así mismo al funcionario don Francisco Ruiz Martín, se le descontará la cantidad económica correspondiente a un nivel.

• Los funcionarios de Oficinas en 128.000 pesetas. Lineales, por mayor volumen de trabajo.

b) Los funcionarios de la Policía Local:

• Funcionarios de Policía Local 135.000 pesetas a cada uno.

• Don José María Rubio Díaz, además el máximo nivel del Grupo C, como Cabo Jefe de la Policía, perdiendo 122.000 pesetas de su actual productividad.

4) El presente Acuerdo Marco se firma con una duración de cuatro años prorrogables por las partes si no existe petición de apertura de mesa de negociación por ninguna de ellas.

5) Este Acuerdo Marco tendrá carácter retroactivo del uno de enero de dos mil.

Bolaños, a 27 de septiembre de 2000.- El Alcalde Presi-

dente, Daniel Almansa García.- Por la FSP-UGT, firma ilegible.- Por los funcionarios, firmas ilegibles.

anexo del acuerdo marco para el personal laboral del ayuntamiento de bolaños de calatrava

c) El personal laboral de este Ayuntamiento:

• Los guardas rurales don Nicasio Castro Alcázar y don Francisco Chacón González equiparados al grupo E. Don Manuel García-Cuevas Cordón un incremento de 201.000 pesetas anuales.

• José Luis Gasch Zapata, Francisco Manuel Vargas Sanroma y Raimunda Sobrino Aguilar un incremento de 100.000 pesetas anuales.

Bolaños, a 27 de septiembre de 2000.- El Alcalde Presidente, Daniel Almansa García.- Por la FSP-UGT, firma ilegible.- Por los funcionarios, firmas ilegibles.

ACUERDO MARCO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA

El presente Acuerdo Marco se concierta por un lado, por el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños, representado por su Alcalde Sr. don Daniel Almansa García, y los concejales don Juan Díaz Márquez, don Miguel Angel Valverde Menchero y por otro los representantes de los trabajadores don Felipe López López, don José Julián Blanco Aranda, don Felipe López Bautista, don Antonio Sánchez González y el sindicato FSP-UGT, representado por don Fernando Rausell Belenguer.

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.

El presente Acuerdo Marco, regula las condiciones de trabajo de todos los empleados públicos que mantengan una relación jurídico-administrativa con el Ayuntamiento de Bolaños, y presten sus servicios en cualquiera de los centros dependientes del mismo (Patronatos, Empresas municipales, Fundaciones, Consejos Locales, etc.) creados o que pudieran crearse en el futuro.

Artículo 2.- AMBITO TEMPORAL, PRORROGA Y DENUNCIA.

1.- El presente A. M. entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal, entrando en vigor al ser cumplidos los plazos legales y tendrá carácter retroactivo al uno de enero de dos mil.

2.- La vigencia del presente A. M. será del uno de enero de dos mil al treinta y uno de diciembre de dos mil tres.

3.- En todo caso, se garantiza lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico, y será de aplicación lo recogido en este Acuerdo hasta la firma de un nuevo convenio colectivo.

Artículo 3.- VINCULACION A LA TOTALIDAD. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

1.- El presente A. M., que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador/a en su respectiva categoría. Las condiciones que se establecen en este A. M. tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todos los trabajadores afectados por el mismo.

2.- Se respetarán las condiciones más beneficiosas y los derechos adquiridos por los trabajadores del Ayuntamiento, en el anterior Acuerdo Marco, a la entrada en vigor del presente acuerdo.

Artículo 4.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TRATO.

1- Ningún trabajador podrá ser discriminado en razón de su sexo. Todos los trabajadores tienen derecho al respeto a su dignidad y a la protección de su intimidad. Por tanto, en consonancia con la legislación vigente los representantes de los trabajadores, incluidas las Centrales Sindicales, vigilarán el cumplimiento de las siguientes normas:

• A.- Que no figure en las condiciones de contratación ningún requisito que suponga discriminación por sexo, ni por ningún otro concepto.

• B.- Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo en función del sexo.

• C.- Ningún trabajador podrá ser objeto de decisiones y/o condiciones, o cualquier clase de medida que comporten un trato discriminatorio en materia de salarios, promoción, conservación del puesto de trabajo, etc. en razón de su sexo.